



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

006705

00164390

DTS

Bogotá, D.C., **07 OCT 2015**

Honorable Magistrado
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Corte Constitucional
Palacio de Justicia
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, D.C.



Ref. Respuesta al Auto del 28 de septiembre de 2015. Balance General Intervención Preventiva Colpensiones.

Respetado H. Magistrado Vargas Silva:

En ejercicio de las funciones Constitucionales y de intervención preventiva y control de gestión, atribuidas a la Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, por el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, de manera atenta, damos respuesta a lo solicitado por su honorable Despacho en el oficio del 2 de septiembre de 2015, mediante el cual nos solicita un balance general del estado de cosas inconstitucional de Colpensiones comprobado a partir del auto 110 de 2013, confrontando la situación al inicio del proceso con la actual, en los siguientes términos:

I-ANTECEDENTES, REQUERIMIENTOS E INFORMES, DE LAS ACTUACIONES PREVENTIVAS ADELANTADAS POR LA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

En el primero informe presentado a esa Honorable Corporación por la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, de fecha 27 de agosto de 2013, precisamos que esta Delegada no cuenta con una auditoria general de los datos específicos reales, sobre los cuales se nos solicitó hacer seguimiento y que están relacionados con el universo de asuntos citados como grupos de prioridad uno, dos y tres, los cuales deben ser atendidos por COLPENSIONES dentro de los términos que señaló la Corte en el Auto 110, toda vez que la Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social efectúa el seguimiento y/o control preventivo, sobre datos muy particulares, de acuerdo con las miles de quejas que llegan a esta entidad ya sea por parte de los usuarios o de los jueces de la república.

Como es de conocimiento de esa H. Corporación, la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social ha venido adelantando una intervención y seguimiento sobre casos concretos, a través de la Mesa Técnica entre Procuraduría-Colpensiones, como canal de comunicación entre este Organismo de control y Colpensiones, con el fin de atender los casos con radicación en esta Delegada.

II-FUNCIONES ESPECÍFICAS MESA TECNICA DE SEGUIMIENTO:

Carrera 5 No 15-80 Piso 19 Teléfono 5878750 extensiones 11901, 11902, Fax 11990, Bogotá, D. C.
www.procuraduria.gov.co; asuntos.deltrabajo@procuraduria.gov.co

2



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1-Vigilar el cumplimiento de los casos puntuales, de acuerdo con las quejas radicadas en la Procuraduría General de la Nación, donde los usuarios han solicitado el cumplimiento en tiempo y en derecho de las diferentes prestaciones económicas, tutelas y fallos ordinarios aún no resueltos o cumplidos parcialmente.
- 2-Vigilar que Colpensiones atienda las prestaciones económicas pendientes de cumplimiento en el orden de prioridad señalado por la Corte Constitucional en el Auto 110 de 2013.
- 3-Identificar los problemas más graves que aquejan a la entidad.
- 4- Llevar una Estadística que permita medir los avances de Colpensiones respecto de su obligación en los términos de decisión.
- 5-Llevar una estadística respecto de las asuntos pendientes de decisión.
- 6-Emitir Recomendaciones y Circulares, mediante los cuales se ha solicitado a Colpensiones corregir algunos conceptos internos, atendiendo el avance de jurisprudencia de las altas Cortes en materia de Seguridad Social.

III-RESULTADOS OBTENIDOS - PRINCIPALES ERRORES, RECOMENDACIONES Y AVANCES:

1-Es significativo el avance en la atención de los casos puntuales, sobre los cuales la Procuraduría viene haciendo seguimiento, de acuerdo con la siguiente estadística:

Con corte a 31 de agosto de 2015, Colpensiones ha recibido **14.777** quejas de la Procuraduría Delegada para Asuntos Laborales, de los cuales atendió **13.624**, quedando pendientes **1.153** asuntos. Es de aclarar que no todos los asuntos atendidos representan una decisión favorable o de fondo para el usuario, toda vez que en muchos casos se evidencian reprocesamiento en las solicitudes derivada de la inconformidad del usuario, o en algunos casos, por cuanto queda agotada la vía gubernativa y el usuario debe acudir a la vía judicial para reclamar un derecho.

2-Es significativo el avance en la calidad de los actos administrativos, presentan mejor estructura y fundamentos jurídicos. Resaltamos que Colpensiones atendió los requerimientos elevados por esta Procuraduría Delegada respecto de la correcta motivación de las resoluciones que deciden una prestación económica, el pago integral de las prestaciones económicas que incluyen el retroactivo (en los casos en que es procedente), el acto administrativo contiene una exposición más amplia para el ciudadano sobre los fundamentos jurídicos que soportan la decisión de la entidad. Colpensiones dispuso la creación de grupos de auditoria de calidad para atender las recomendaciones de la Procuraduría en este sentido.

En este punto se incluyen además, los actos administrativos mediante los cuales se da cumplimiento a un fallo judicial, en el cual se cumple integralmente la sentencia, sin dejar en suspenso el pago de retroactivo pensional, en los casos en que lo ordena la sentencia. Es importante hacer claridad, que nos referimos al acto administrativo en cumplimiento de una sentencia judicial, lo cual no puede confundirse con el represamiento de sentencias judiciales, aspecto al que nos referiremos más adelante en el presente informe, y que corresponde a uno de los puntos más críticos que aún presenta Colpensiones.

3-Otro avance importante es la participación en la mesa técnica de otras áreas de Colpensiones, ya que se han integrado a este mecanismo de seguimiento diferentes dependencias de esa entidad, con el fin de atender casos de tipo operativo y administrativo, como es el caso de Historia Laboral y Nómina de Pensionados, en cuyas áreas se han efectuado las siguientes



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

recomendaciones, también a través de la mesa técnica de seguimiento. Las otras áreas integradas a la mesa técnica son:

a-Vicepresidencia Jurídica y Gerencia Nacional de Defensa Judicial

Conforme al Auto 181 de la H. Corte Constitucional, se han venido efectuando una serie de reuniones a instancias de la Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este Alto Tribunal respecto de las sentencias que no fueron cumplidas en su totalidad por Colpensiones; en coordinación con la Vicepresidencia de Servicio al Ciudadano, Gerencia Nacional de Servicio al Ciudadano y Gerencia Nacional de PQR, este Organismo de Control recomendó que desde la radicación de una sentencia en los Centros de Atención, las condiciones sean optimas y sin reprocesos, con el fin de evitar futuros proceso ejecutivos y embargos.

b-Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones Económicas

Se efectuaron recomendaciones frente a la calidad de los actos administrativos que resuelven los recursos de apelación, así como frente a los recursos que en este sentido se encuentran pendientes de cumplimiento.

c-Gerencia de Nómina

Se hicieron recomendaciones con el fin de garantizar la protección de los recursos de sistema pensional pero de igual manera para que se le garantice al ciudadano el derecho de defensa y contradicción en el sentido que cuando Colpensiones tome medidas de suspensión o no pago de una mesada pensional o incremento pensional, le sea comunicado al ciudadano las razones para que estos ejerzan su derecho de defensa.

d-Gerencia de Gestión Documental

La procuraduría recomendó que las respuestas a los derechos de petición que presenten los ciudadanos, sean respuestas integrales, completas, de fondo y no de manera separada por dependencias, porque esto genera contradicción dentro de la misma entidad y desconfianza e incertidumbre en la ciudadanía cuando frente a un asunto, se reciben respuestas diferentes.

e-Gerencia de Atención al Afiliado

Se hizo la recomendación para evitar el desgaste administrativo y operativo judicial de los organismos del estado, en el sentido de mejorar la atención y asesoría a los afiliados en los Centros de Atención, dando respuestas inmediatas pero de fondo, estructuradas y fundamentadas, así Colpensiones evita un desgaste innecesario tanto para el ciudadano como para la Administración.

4-En cuanto a las recomendaciones en temas específicos efectuadas por la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social a través de la mesa técnica, sobre los cuales solicitamos una evaluación de conceptos internos, Colpensiones ajustó algunos de sus conceptos internos:



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

a-Pensión Especial Alto Riesgo y Mora del Empleador en el pago de Aportes a la Seguridad Social:

A través de la Circular 01 del 15 de enero de 2015, la Procuraduría General de la Nación solicitó a Colpensiones revisar la posición institucional frente a la negación de Pensiones Especiales por Alto Riesgo, como consecuencia de la mora o no pago de los aportes especiales por parte del empleador.

Igualmente solicitó revisar lo relacionado con los empleadores incumplidos o en mora en el pago de los aportes a la seguridad social e hicimos especial recomendación frente a la mora posterior al año 94 de empleadores públicos.

Como resultado de esta intervención, Colpensiones profirió las Circulares Internas 14 y 15 del 22 de junio de 2015, en las cuales acoge la Jurisprudencia de las Altas Cortes, lo cual significa, que la omisión del empleador incumplido no debe trasladarse al trabajador, e igualmente, se fijó como posición institucional tener en cuenta todos los tiempos públicos, aún en mora, certificados a través del formato Clebp.

b-Pensión Especial de Vejez por Hijo Inválido:

Mediante oficio del 3 de agosto de 2015, la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social solicitó a Colpensiones revisar los requisitos exigidos para esta clase de pensiones y aplicar la jurisprudencia de las Altas Cortes, en la cual es unificada la posición en cuanto a que no se debe exigir a la madre o padre que solicita esta clase de pensión, estar vinculado laboralmente al momento de requerirla.

Como resultado de esta intervención, Colpensiones profirió el concepto interno del 20 de agosto de 2015, donde atiende favorablemente la solicitud y dispone eliminar este requisito para el estudio de esta pensión especial.

5- Gracias a la participación activa de la Gerencia de Reconocimiento en cabeza de la Dra. ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA, quien se desempeñó como Gerente Nacional de Reconocimiento de Colpensiones, se lograron resultados positivos en la atención de casos puntuales con radicación preventiva en este Despacho, así mismo, a través de esta área se logró mejorar la parte operativa de algunos procesos internos en beneficio de los usuarios.

6- Se destaca el avance a través de la mesa técnica, de todo lo relacionado con el convenio de pensiones entre Colombia España; gracias a la intervención de la Procuraduría Delegada en este tema, Colpensiones dispuso de un canal de comunicación más ágil, para que a través de los consulados de Madrid y Barcelona, los Colombianos residentes en España puedan acceder a mejor información sobre el estado de los trámites, así mismo, creó la posibilidad de notificación vía electrónica y dispuso de un funcionario de la Gerencia de Reconocimiento, para atender todas las peticiones con radicación en la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social. A partir del mes de mayo del año en curso a la fecha, Colpensiones ha atendido aproximadamente 250 solicitudes relacionadas con este convenio, de las cuáles se han atendido de fondo aproximadamente 80 solicitudes, con traslados de historia laboral, consultas, información pagos en el exterior, recursos y actos administrativos que resolvieron de fondo el estudio de pensión.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

7-Como aspecto crítico destacamos el cumplimiento de Sentencias, Tutelas, Ejecutivos; en el Octavo Informe de seguimiento presentado a la Corte Constitucional el 9 de abril de 2015, la Procuraduría presentó un diagnóstico respecto de la situación que se presenta por el no cumplimiento de fallos, de acuerdo con la situación denunciada por los usuarios y por los jueces de Bogotá y del resto del País, ésta última, relacionada con el aumento de procesos ordinarios, tutelas y ejecutivos contra Colpensiones, lo cual ha generado gran congestión en todos los despachos judiciales.

En este informe, la Procuraduría General de la Nación expreso su preocupación por la denuncia elevada por todos los jueces laborales del circuito de Bogotá, frente a la problemática social que conlleva no solo el incumplimiento de prestaciones económicas o el no pago de condenas, costas y ejecutivos, sino la afectación para miles de Colombianos que reclaman una vejez digna.

La Procuraduría señaló que las mayores problemáticas de Colpensiones es la relacionada con este aspecto y debía disponer de forma inmediata y carácter urgente de mecanismos efectivos frente a las 19.259 tutelas y 25.161 fallos ordinarios pendientes de cumplimiento, con corte a febrero 28 de 2015, según lo señalado por Colpensiones en su informe N° 20 y en la base de datos de esta Procuraduría Delegada, que da cuenta del aumento de quejas por no cumplimiento de sentencias, tutelas y ejecutivos.

Consideramos importante hacer referencia a lo manifestado por los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá, en reunión efectuada a instancias de la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, el pasado 25 de marzo de 2015, donde manifestaron que:

- a- Los jueces, coinciden en rechazar la necesidad del usuario de tener que acudir a un proceso ordinario o a una acción de tutela para reclamar un derecho. Para los jueces, el Estado debe intervenir ante la reiterada negación de los derechos de los más vulnerables por parte de Colpensiones, entidad que además, está incumpliendo con sus obligaciones legales, pues más que la congestión judicial, se trata de una injusticia social frente a miles de usuarios de la tercera edad, que aún no cuentan con su derecho, no obstante reunir requisitos para ser beneficiario del mismo.
- b- Los jueces también indicaron, que por ser Bogotá el domicilio principal de Colpensiones, en esta ciudad se está generando el mayor número de procesos del País, correspondiente a la cuarta parte de los procesos a nivel nacional; por lo que se podría considerar como alternativa para descongestionar esta jurisdicción la creación de más juzgados laborales o eliminar la tendencia de reconocer los derechos previo procesos, tutelas y ejecutivos sobre un mismo caso.
- c- De acuerdo con la apreciación de los jueces, parecería que la política de estado es la de dilatar los procesos, para evitar pagos inmediatos, toda vez que son reiteradas las demandas por el no pago de retroactivos, moratorios, costas, lo cual está generando además, detrimento al patrimonio público.
- d- Los mandamientos de pago derivados de proceso ejecutivos, no están siendo reconocidos por Colpensiones. En términos generales, los jueces manifiestan que terminaron de pagadores ante la ineficiencia administrativa de Colpensiones, que no acata el fallo por lo cual no incluye en nómina al pensionado y los abogados cobran los títulos e inician nuevamente otro proceso para seguir cobrando la pensión.
- e- Una de las mayores conclusiones por parte de los jueces, es que Colpensiones debe cumplir las sentencias en su totalidad, pero el problema es que expiden la Resolución sin



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

retroactivo, por lo que se considera que más de un 80% de condenas no se están cumpliendo.

- f- Colpensiones está destinando altísimos recursos en la defensa de la entidad, pago de honorarios profesionales, pero si atendiera en debida forma y en vía administrativa las reclamaciones de los usuarios, serían muchos los procesos que se evitarían, y mucho el ahorro de recursos de la entidad en costas y moratorios, pues muchas de las acciones de la entidad, están encaminadas a afectar el patrimonio público.
- g- El cumplimiento del fallo debe ser integral, pagando la totalidad del mismo; es decir, lo correspondiente a las prestaciones económicas, intereses moratorios, costas y agencias en derecho, con el fin de evitar nuevos procesos judiciales ejecutivos y embargos.

Frente al cumplimiento de las sentencias, la Procuraduría ha insistido reiteradamente, que se debe implementar internamente por parte de la Administradora un mecanismo ágil para dar cumplimiento a las mismas, y así evitar posteriores procesos como los ejecutivos, los cuales generan mayores costos para la entidad (intereses moratorios y costas) y nuevas tutelas para hacer cumplir fallos.

IV-PROBLEMAS DETECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

No obstante lo anotado en el punto anterior, en el cual se señalaron los significativos avances frente a la calidad de los actos administrativos, la Procuraduría Delegada Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, continúa recibiendo quejas de los usuarios reiterando las falencias respecto del reconocimiento de retroactivos pensionales, inconsistencias en historia laboral, reliquidación, inclusión en nómina, traslados de fondo privado, entre otras, aspectos que inciden directamente en la calidad del acto administrativo que decide una prestación económica, lo cual genera para Colpensiones, reprocesos internos, y para el usuario trámites dispendiosos para obtener en tiempo y en derecho la prestación económica solicitada.

V-ACCIONES ADELANTADAS COMO MINISTERIO PÚBLICO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS QUE RESULTAN AFECTADOS CON LAS FALLAS DEL FUNCIONAMIENTO DE COLPENSIONES.

La Procuraduría General de la Nación, ha adelantado gestiones desde el punto de vista preventivo y disciplinario.

Acciones preventivas:

Están consignadas en todas las intervenciones que desde el punto de vista preventivo y de control de gestión, se han realizado ante el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, Superintendencia Financiera, Instituto de Seguros Sociales y COLPENSIONES, en defensa de los derechos de miles de Colombianos afiliados, pensionados y próximos a pensionarse:

A) PRINCIPALES DOCUMENTOS AÑO 2010 A 2012

1-Directiva No. 005 del 15 de marzo de 2010; Emanada del Despacho del Procurador General de la Nación en el que se requiere al Ministerio de la Protección Social y al Instituto de



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Seguros Sociales presentar un Plan de Acción para optimizar el proceso de transición entre el ISS y la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se recomienda adoptar medidas relacionadas con la custodia de los expedientes, protección a las bases de datos, unificación de criterios jurídicos, coordinar con los Fondos Privados de Pensiones a fin de evitar Multiactivos, y fortalecimiento de grupos de trabajo encargados de atender Derechos de Petición.

2-Oficio DP 00039 del 20 de marzo de 2012; Suscrito por el Señor Procurador y dirigido al Presidente de COLPENSIONES en el que se solicita en nombre de todos los afiliados y pensionados se informe sobre el avance en el proceso de implementación de COLPENSIONES con el fin de garantizar los derechos de los afiliados y de toda la comunidad que aspira al reconocimiento de una pensión, indicando puntos de atención al afiliado y pensionados en todo el país, garantías dispuestas para la custodia de las historias laborales, mecanismos de protección de las bases de datos, entre otros.

3-Oficio DTS 006274 del 12 de julio de 2012; Suscrito por la Procuradora Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social, y dirigido al Señor Ministro de Trabajo, informándole del aumento considerable de solicitudes pensionales y derechos de petición formulados al ISS, entidad que no cuenta con el recurso humano suficiente y capacitado para atender estas solicitudes debido al paso de algunos servidores a Colpensiones, para lo cual, se solicita adoptar las medidas que le permitan el ISS la debida prestación del servicio, ante la incertidumbre de la entrada en vigencia de Colpensiones.

4-Oficios 09458 y 09589 del 9 y 10 de Octubre de 2012; Dirigido al Presidente de COLPENSIONES y suscritos por la Procuradora Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social, en el que se le requiere el nombre de los funcionarios con los cuales coordinar la respuesta a 2800 requerimientos y más de 700 tutelas sobre las cuales esta Delegada viene adelantando intervención preventiva; aclarar lo relacionado con el traslado de las carpetas de la Seccional Bogotá Cundinamarca, y relacionar los puntos de atención a pensionados y afiliados e informar las dependencias que asumirán los procesos que estaban a cargo del ISS.

Adicionalmente se solicita aclarar el procedimiento para adelantar diligencias como notificaciones de actos administrativos, procesos judiciales y tutelas y respuesta a radicados a partir y antes del 15 de octubre; además, se advierte sobre la no inclusión en el Capítulo I, artículo 3º. Del Decreto 2011 de la función de AFILIACIÓN a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

5-Oficio 010365 del 31 de octubre de 2012; Se requiere a COLPENSIONES como administrador del Régimen de Prima Media dar estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas dentro del Sistema de Seguridad Social en Pensiones, en especial la atención de las peticiones y reclamos de los usuarios, atender de fondo los trámites a su cargo y no dilatar los procedimientos so pretexto de no contar con los expedientes, garantizar la continuidad en la prestación del servicio, y revisar con urgencia las respuestas que desde esa entidad se viene dando a los jueces de Tutela señalando: **"Colpensiones no tiene los expedientes administrativos y la información correspondiente para resolver de fondo las solicitudes de los afiliados"**.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

6-Oficio 010849 del 5 de noviembre de 2012; Se requiere con carácter urgente al Presidente de COLPENSIONES definir criterio jurídico con relación a las costas procesales derivadas de las condenas judiciales contra el Seguro Social.

7-Oficio 010996 del 21 de noviembre de 2012; Suscrito por la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social requiriendo a COLPENSIONES adoptar la implementación de soluciones a la grave problemática que se está presentando con la atención y solución a las peticiones de los usuarios; se reitera la posición de esta Delegada para que se garantice en el proceso de entrada en vigencia de COLPENSIONES, el cumplimiento de la normativa en materia pensional, incluyendo el precedente jurisprudencial, proteger el patrimonio público y cumplir con los términos de reconocimiento de las diferentes prestaciones económicas.

B) CONCLUSIONES PRIMERA ETAPA AÑO 2010 - 2012

Las gestiones adelantadas por la Procuraduría General de la Nación en esta primera etapa, en defensa de los derechos fundamentales de los pensionados y afiliados al régimen de prima media con Prestación Definida, nos permitieron establecer la siguiente problemática:

1-Las gestiones preventivas antes y durante el proceso de transición del ISS-Colpensiones, advierten falta de previsión, inoperancia y falta de preparación y conocimiento sobre seguridad social en pensiones, con la que inició actividades la nueva administradora de pensiones.

2-La falta de conocimiento del número real de expedientes tanto activos como inactivos, proyectados en un principio para este proceso, conllevó la no atención de miles de prestaciones que venían con un trámite de radicación en el Seguro Social, dentro de los términos previstos en la ley,

3-La Problemática de Colpensiones, en principio, fue asumida por los afiliados, los usuarios y la sociedad en general, toda vez que tanto el ISS como Colpensiones, no contaban con un plan de contingencia efectivo; por el contrario, en todos los escenarios dispuestos por este Organismo de Control para conocer los avances del proceso de entrega de la información, se descargan responsabilidades mutuamente, y los realmente afectados fueron los afiliados.

4-El Gobierno Nacional, anunció a todo un País y en especial a los 2.028.768 afiliados activos, 4.484.014 afiliados inactivos y 1.004.927 de pensionados el nacimiento de una entidad seria, eficiente y eficaz; sin embargo, los usuarios denunciaron dificultades para acceder a un trámite, extensas filas para la atención personalizada, información errada de trámites, errores en las historias laborales, página web caída, poca información telefónica, y finalmente un oficio modelo para todos los peticionarios, sin mayores consideraciones jurídicas o de fondo, simplemente se les comunicaba a los afiliados que el ISS aún no había trasladado la carpeta prestacional y que una vez contara con la información, decidiría en derecho.

5-Inconsistencias en historias laborales por mal funcionamiento de los sistemas, de conformidad con las denuncias de los asegurados que observaron pérdida de tiempos de sus historias.

6-Desconocimiento de los términos de respuesta frente a derechos de Petición, sin respuesta o respuesta tardía, y contestaban con un formato modelo para todos los afiliados.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

7-No resolvían pensiones a servidores públicos o las negaban por no contar con la historia laboral unificada.

8-No pagaban retroactivos lo cual generó más derechos de petición y tutelas.

9-Falta de Cumplimiento en fallos de tutela, sentencias ordinarias, incidentes de desacato y ejecutivos, es la mayor problemática de esta entidad, tanto en esta primera etapa, como en la actualidad, de acuerdo con los informes presentados por los Procuradores Judiciales, los Jueces de la República y los quejosos.

10-No reconocían costas. En esta primera etapa la Secretaría Jurídica de Presidencia, informó a la Procuraduría, lo relacionado con el estudio para definir la competencia frente al pago de costas procesales,

C) PRINCIPALES DOCUMENTOS AÑO 2013 a 2014

1-Oficio 1394 del 21 de febrero de 2013: Dirigido al señor Ministro de Trabajo Rafael Pardo, sobre la problemática presentada en Colpensiones; la Procuraduría solicitó abordar soluciones inmediatas ante la crisis que generó para los usuarios la entrada en funcionamiento de Colpensiones.

2-Oficio 001688 del 28 de febrero de 2013: Se solicitó al señor Superintendente Financiero de Colombia practicar una auditoría técnica especializada a COLPENSIONES, en flujo de información, sistemas, validación de los riesgos del sistema, historia laboral sustanciación y decisión de procesos.

3-Oficio 002514 del 27 de marzo de 2013: Se puso en conocimiento a la Alta Consejera para el Buen Gobierno y Eficiencia Administrativa, el diagnóstico efectuado por la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, con ocasión de la entrada en funcionamiento de COLPENSIONES

4-Circular 002 del 1 de abril de 2013: Dirigida al Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Colpensiones, Seguro Social en liquidación, Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual el Sr. Procurador General de la Nación solicita **"tomar medidas urgentes para el reconocimiento oportuno de derechos pensionales"**.

5-Oficio 48943 del 23 de abril de 2013: Dirigido al Sr. Presidente de Colpensiones, solicitándole atender en forma urgente los casos seleccionados por la Delegada para Asuntos del Trabajo y la S.S., por su alta vulnerabilidad.

6-Intervención en la Cámara de Representantes para atender la proposición 138, 139 y 143 de 2013.

La intervención de la PGN, en estos debates, coincidió con la problemática expuesta por los congresistas citantes, quienes presentaron un informe sobre la crisis institucional de Colpensiones, soportado en los informes de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y las denuncias de los ciudadanos y usuarios del sistema, con ocasión de la pérdida de tiempos cotizados, la negación de los derechos, la demora en los trámites, falta de



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

información, congestión y largas filas en los centros de atención, congestión en la administración de justicia, entre otras.

7-Oficio 004941 del 5 de junio de 2013: Dirigido al Superintendente Financiero de Colombia, reiterándole la solicitud de efectuar una auditoría de carácter especializado a Colpensiones, por las fallas e inconsistencias en la prestación del servicio por parte de esa entidad. **(Sin respuesta)**

8-Oficio 6253 del 10 de julio de 2013: Dirigido al doctor Agente Liquidador del Seguro Social, sobre el estado del trámite en que se encuentra la entrega, a Colpensiones, de más de dos millones de expedientes físicos ya inventariados.

En dicho oficio, se solicitó a la presidencia de COLPENSIONES un informe concreto sobre las medidas que esta entidad había dispuesto para efectos de solucionar los gravísimos problemas que se estaban presentando con los usuarios; así mismo, determinar la fecha a partir de la cual COLPENSIONES contaría con toda la información y las carpetas con el fin de que la respuesta a los usuarios no fuera la prevista en un formato modelo.

9-Oficio 000501 del 9 de agosto de 2013: Mediante el cual se hace un llamado de Urgencia al Señor Presidente de la República y demás funcionarios responsables, con que contiene los hallazgos y observaciones de acuerdo con los problemas más recurrentes contenidos en las quejas de los usuarios.

En este documento, la Procuraduría General de la Nación, insistió a las autoridades competentes sobre la atención inmediata a todas las recomendaciones, por cuanto ni el Seguro Social ni Colpensiones conocían realmente el número de expedientes pendientes de decisión y de sentencias pendientes de cumplimiento y no se diseñaron estrategias para atender tanto las nuevas solicitudes, como las solicitudes represadas cuyo número superó ampliamente lo que en principio el ISS tenía inventariado para la entrega en el día cero.

10-Primer Informe a la Corte Constitucional – 27 de agosto de 2013: El 27 de agosto de 2013, la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social presentó a la Corte Constitucional el primer informe de seguimiento respecto del cumplimiento del Auto 110 de 2013. Este informe, presentó la situación administrativa de COLPENSIONES, como resultado de los hallazgos que desde el punto de vista preventivo, se encontraron en el proceso de transición del Seguro Social a COLPENSIONES.

En dicho informe, la Procuraduría General de la Nación insistió en las serias fallas que continuaba presentando la nueva administradora de Pensiones – COLPENSIONES, con enormes perjuicios para sus afiliados, vulnerado los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de los afiliados.

Como soporte de lo anterior, la Procuraduría presentó estadísticas sobre el aumento de quejas contra COLPENSIONES formuladas por los usuarios y los jueces de la república, por las siguientes causas:

- Demora en la decisión de una prestación económica.
- Demora injustificada para la inclusión en nómina de pensionados (servidor público).
- Pérdida de tiempos de la historia laboral.

*Carrera 5 No 15-80 Piso 19 Teléfono 5878750 extensiones 11901, 11902, Fax 11990, Bogotá, D. C.
www.procuraduria.gov.co; asuntosdeltrabajo@procuraduria.gov.co*



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

- Inconsistencias en los actos administrativos que profieren automáticamente.
- Aumento de procesos judiciales debido a la ausencia de atención en vía gubernativa,

11- Creación Mesa Técnica de Seguimiento: En razón al principio de colaboración Institucional, el día 26 de septiembre del año 2013, esta Procuraduría Delegada, el Presidente de Colpensiones Dr. Mauricio Olivera González y el Director Nacional de la Oficina de Control Interno Disciplinario Dr. Diego José Ortega Rojas, se reunieron a instancias de la Procuraduría General de la Nación, para conformar una mesa técnica como canal de comunicación interinstitucional y se creó la **Mesa Técnica de Seguimiento Pensional**, entre la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y Colpensiones, con la finalidad de revisar los miles de casos que llegan a la entidad a través de un mecanismo directo con Colpensiones para exponer las principales fallas de que adolecen los actos administrativos y los diferentes procesos de la entidad.

12-Segundo Informe a la Corte Constitucional – 3 de octubre de 2013: Se informa al Alto Tribunal la conformación de la **Mesa Técnica de Seguimiento**, cuyo propósito es la inspección vigilancia y control sobre las radicaciones en este Despacho (más de 7000), de las prestaciones económicas y tutelas aún no resueltas, que hacen parte de los grupos de prioridad señalados por la Corte Constitucional en el Auto 110 de 2013 y de las radicaciones diarias que deben ser atendidas en los términos de ley, como lo señaló esa Corporación en el referido Auto.

Igualmente se le informó a la Corte, los principales aspectos sobre los cuales el Ministerio Público solicitó la revisión de los procesos:

- El sistema automático ya que no valida los documentos aportados y por ello expide Actos Administrativos que niegan y vulneran los derechos adquiridos, en consecuencia, los actos administrativos que deciden prestaciones económicas son inconsistentes y no reflejan las razones de las negativas de las pensiones.
- Revisión del procedimiento para reconocer las pensiones ya que tienen varios call center (contratistas tercerizados) para la decisión.
- Las deficiencias en la plataforma tecnológica, por las miles de quejas de los usuarios que denuncian la pérdida de tiempos en la historia laboral, inconsistencias entre el tipo de prestación solicitada y la decisión proferida.
- La asesoría en los temas.
- La modificación unilateral de los actos administrativos, desconociendo las disposiciones previstas en el Nuevo Código Contencioso Administrativo, sin que medie la anuencia o consentimiento del particular beneficiario o se demande en acción de lesividad.
- La aplicación de la sentencia C-258 de 2013 a pensiones que nada tienen que ver con el objeto del fallo.
- La situación de los juzgados de casi todo el País.
- El aumento de procesos judiciales debido a la falta de atención en vía gubernativa.

13-Tercer Informe Corte Constitucional – 22 de Noviembre de 2013: Se presentó al Alto Tribunal los avances a partir de la conformación de la Mesa Técnica de Seguimiento, respecto de los casos puntuales con radicación en la Procuraduría.

Igualmente se informó sobre los ajustes en los actos administrativos, especialmente los expedidos a partir del mes de septiembre/2013, en cuanto a los soportes jurídicos y legales de las resoluciones que se han proferido a través de la Mesa Técnica de Seguimiento.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

En cuanto al seguimiento de procesos, se le aclaró a la Corte Constitucional, la solicitud hecha a Colpensiones para subsanar todos sus sistemas de información internos, como son historia laboral, el liquidador y nómina.

También se puso en conocimiento a través de este informe, el cambio de política institucional respecto del reconocimiento y pago de retroactivos, con avances significativos por parte de Colpensiones en las recomendaciones efectuadas.

Como aspecto preocupante, se señaló la falta de calidad de la información en los Centros de Atención al Ciudadano, la desinformación de los asesores, y la urgente necesidad de corrección de los aplicativos del sistema automático.

D) PRINCIPALES DOCUMENTOS AÑO 2014 a 2015

1-Cuarto Informe Corte Constitucional - 28 de febrero de 2014: Se informó a la Corte sobre las fallas en las decisiones que resuelven prestaciones económicas, recursos, reliquidaciones y retroactivos, entre otros.

Así mismo, se le indicó a ese Alto Tribunal algunos casos en nuestra base de datos, en donde Colpensiones le informaba al afiliado la corrección de las inconsistencias de la historia laboral, sin embargo, la persistencia de las mismas.

Recalcamos lo relacionado con el incumplimiento sentencias judiciales: tutelas, ordinarios, ejecutivos, como una de las mayores problemáticas de Colpensiones, preocupante por la magnitud de la repesa. Además por la cantidad de quejas que se registran debido al cumplimiento parcial de los fallos.

En cuanto al desconocimiento del Precedente Jurisprudencial, insistimos ante la Corte Constitucional para que Colpensiones revise sus conceptos internos, de acuerdo con la evolución de la jurisprudencia de las altas cortes. Por cuanto observamos que en algunos casos, se desconoce la especial protección que se les debe dar a las personas por su alto grado de vulnerabilidad (adulto mayor, enfermo terminal o catastrófico, invalidez, menores de edad, viudas)

En este informe se destaca el llamado de atención por parte de la Procuraduría, frente a la negativa de reconocer pensiones por morosidad del empleador y por no iniciar procesos de cobro coactivo.

2-Quinto Informe Corte Constitucional - 6 de mayo de 2014: En este documento, reiteramos las inconsistencias señaladas en los informes anteriores presentados a esa H. Corporación, en especial, las observaciones presentadas en nuestro cuarto informe de seguimiento:

- 1- Actos Administrativos inconsistentes
- 2- Desconocimiento jurídico de las normas pensionales
- 3- Persisten las Inconsistencias en la historia laboral
- 4- No pago de retroactivos pensionales
- 5- Colpensiones desconoce el precedente jurisprudencial
- 6- Se aplica la prescripción a la indemnización sustitutiva de pensión de vejez



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

- 7- Se niegan reconocimientos por morosidad del empleador y no inician procesos de cobro coactivo
- 8- Niegan pensiones de invalidez, exigiendo requisitos adicionales que no están contemplados en las normas.
- 9- Suspenden el pago de sustitución pensional a hijo incapaz de nacimiento o lo someten a nueva valoración de su incapacidad.
- 10- Incumplimiento de todo tipo de fallos judiciales (ordinarios, contenciosos, ejecutivos, tutelas)

3-Oficio 003534 del 13 de mayo de 2014: Respuesta al cuestionario enviado por la Comisión VII del Senado de la República, para atender la proposición N° 18 de 2013; este cuestionario está relacionado con las razones que conllevaron a la Procuraduría a cuestionar la calidad de los actos administrativos, así como, las gestiones adelantadas por este organismo de control ante dicha entidad, en defensa de los derechos de los afiliados.

4-Oficio 0036 del 14 de mayo de 2014: Dirigido al Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva, Presidente de la Corte Constitucional, mediante el cual este Despacho dio respuesta al Auto 088 de 2014, relacionado con las actuaciones de la Procuraduría ante las entidades vinculadas por la Corte, al proceso de seguimiento de Colpensiones.

5-Oficio 004131 del 29 de mayo de 2014: Dirigido al Sr. Presidente de Colpensiones; Procuraduría solicita revisar todo lo relacionado con pensiones especiales de vejez por alto riesgo.

6-Sexto Informe Corte Constitucional – 4 de julio de 2014: Se informa a la Corte, las actividades desarrolladas a través de la Mesa Técnica de seguimiento, la atención de algunos casos prioritarios, la agilización de algunos trámites y la respuesta de algunos de los casos de las personas más vulnerables identificados por esta Procuraduría Delegada.

Con respecto a la alta judicialización, se indica que obedece al aumento considerable de tutelas, desacatos, los procesos ordinarios y sobretodo los ejecutivos.

En este informe, se precisó a la Corte, que COLPENSIONES produce miles de resoluciones y oficios para los afiliados (CANTIDAD) pero una vez revisados los Actos Administrativos proferidos, se evidenciaron graves inconsistencias (SIN CALIDAD) que terminan desconociendo derechos y ocasionando una alta judicialización con resultados también de incumplimiento.

Por otra parte se hizo referencia al crecimiento desmesurado de procesos ejecutivos por incumplimiento de fallos judiciales, en consideración a los cientos de quejas de los diferentes despachos judiciales, en donde ponen de presente que no se está ejerciendo una defensa en debida forma y no asisten a las audiencias en aras de defender el patrimonio público, los derechos y garantías de los usuarios; en este informe insistimos sobre el aumento de proceso ejecutivos los cuales no están siendo atendidos por Colpensiones.

7- Informe Corte Constitucional sobre Indicadores – 8 de octubre de 2014: En este informe se solicitó a la Delegada pronunciarse sobre los indicadores específicos que a criterio de este Despacho debían proponerse a Colpensiones en el informe periódico a cargo de esa Administradora de Pensiones.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

8- Circular 001 del 20 de enero de 2015: Mediante la cual la Procuraduría solicita revisar la posición institucional de Colpensiones relacionada con la negación de pensiones especiales de alto riesgo, fortalecimiento de la prevención.

9- Séptimo Informe Corte Constitucional – 10 de febrero de 2015: Se dio respuesta a lo ordenado en el Auto de fecha 29 de enero de 2015, mediante el cual se le ha solicitado a este Organismo de Control emitir concepto en relación con la solicitud elevada por el señor Presidente de Colpensiones el 28 de enero del año en curso, sobre los siguientes aspectos:

- 1-La procedencia o no de la solicitud de Colpensiones
- 2-Las cifras, porcentajes y análisis realizado por la Administradora de pensiones
- 3-La evolución en el grado de calidad de las resoluciones de prestaciones económicas emitidas por Colpensiones
- 4-Los problemas de completitud de las historias laborales
- 5-El acatamiento de las órdenes dictadas a Colpensiones en el Auto 259 de 2014
- 6-La Factibilidad de cumplimiento de los plazos proyectados por Colpensiones para la puesta al día del régimen de prima media
- 7-La persistencia o superación de las dificultades en materia de reconocimiento pensional identificadas en el presente trámite por los usuarios de Colpensiones, solicitud de medidas y órdenes de monitoreo por cumplimiento

10-Octavo Informe Corte Constitucional – 9 de abril de 2015: Mediante el cual se puso en conocimiento de la Corte Constitucional la situación denunciada por los jueces de Bogotá y del resto del País, relacionada con el aumento de procesos ordinarios, tutelas y ejecutivos contra Colpensiones, lo cual ha generado gran congestión en todos los despachos judiciales, como consecuencia del incumplimiento de la nueva administradora de pensiones, respecto de las diferentes prestaciones económicas.

11-Oficio 004491 del 16 de julio de 2015: Mediante el cual la Procuraduría le solicitó al señor presidente de Colpensiones revisar la posición institucional respecto del proyecto de Circular 16 relacionado con los alcances de la Sentencia SU 230 del 29 de abril de 2015, en cuanto a la liquidación del IBL de todos los regímenes especiales.

En dicho documento, el Ministerio Público advierte sobre los graves perjuicios de índole social y económico en el evento de proferir conceptos internos en contravía de la posición unificada del Tribunal de cierre, es decir, el CONSEJO DE ESTADO, para el caso de las prestaciones de empleados públicos.

E) SINTESIS DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, EN DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PENSIONADOS, AFILIADOS Y PROXIMOS A PENSIONARSE, DESDE EL PUNTO DE VISTA PREVENTIVO:

Como se puede observar, ante la problemática colombiana en cuanto a su Sistema Pensional claramente la Procuraduría General de la Nación ha adelantado acciones preventivas, de intervención y disciplinarias dentro del marco de su competencia, con el fin de atender las quejas que diariamente llegan contra las principales instituciones encargadas de efectuar los reconocimientos y pagos de las pensiones, para que el Ministerio Público haga cumplir la Constitución y la ley, para que se respeten y acaten los precedentes jurisprudenciales.

*Carrera 5 No 15-80 Piso 19 Teléfono 5878750 extensiones 11901, 11902, Fax 11990, Bogotá, D. C.
www.procuraduria.gov.co; asuntosdeltrabajo@procuraduria.gov.co*



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

De manera reiterada la PGN viene efectuando llamados y requerimientos a los diferentes organismos encargados del reconocimiento y pago de pensiones para que atiendan de manera oportuna, eficiente y eficaz dicho reconocimiento y pago; los ha instado sobre la necesidad de cumplir con la normatividad existente sobre la materia siguiendo los precedentes judiciales, todo en aras de, garantizar los derechos fundamentales de los afiliados y evitar mayores detrimentos patrimoniales.

Es importante resaltar la labor desarrollada a través de la Mesa Técnica de Seguimiento Pensional, y los avances que desataca la Procuraduría a partir de su implementación, sin embargo, aún se registran quejas de los ciudadanos sobre la demora en el reconocimiento pensional, inconsistencias en la historia laboral, el cargue de los tiempos por traslado de fondo privado, la deficiente asesoría en los centros de atención al pensionado, cumplimiento de sentencias judiciales, entre otras.

Por otra parte, de acuerdo con las quejas que diariamente recepciona la Procuraduría General de la Nación, en contra de Colpensiones y otras entidades que tienen a su cargo el manejo del régimen de prima media con prestación definida, encontramos que la problemática se resume en los siguientes temas:

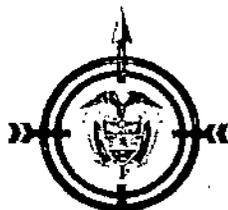
1. Ineficiencia administrativa de las entidades para tomar decisiones oportunas y en derecho en vía gubernativa.
2. Morosidad en los reconocimientos, en las inclusiones en nómina y pagos. incumplimiento en los plazos legales.
3. No aplicación de los regímenes especiales en virtud de las normas de transición que aún subsisten.
4. Necesidad de interponer tutelas y demandar para conseguir el reconocimiento de un derecho.
5. Conflictos entre el régimen de ahorro individual y el de prima media.
6. Incumplimiento de los fallos lo que origina desacatos, nuevas tutelas, embargos y procesos ejecutivos.

Las consecuencias de esta problemática se resumen así:

1. Incrementos en los costos y encarecimiento del presupuesto.
2. Gran judicialización, miles de demandas y tutelas.
3. Congestión de todo el aparato judicial.
4. Ineficiencia administrativa y congestión en las entidades.
5. Pago de intereses corrientes y de mora, agencias en derecho, abogados.
6. Se fomenta la corrupción.
7. Detrimento patrimonial.
8. Violación de derechos fundamentales.
9. Falta de credibilidad en la administración pública y en la función administrativa. No se cumplen los principios de eficacia, celeridad, imparcialidad, entre otros, del estado social de derechos.

VI-BALANCE GENERAL ESTADO COSAS INCONSTITUCIONAL

*Carrera 5 No 15-80 Piso 19 Teléfono 5878750 extensiones 11901, 11902, Fax 11990, Bogotá, D. C.
www.procuraduria.gov.co; asuntosdeltrabajo@procuraduria.gov.co*



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

1-El cumplimiento de sentencias judiciales, fallos ordinarios, contenciosos, procesos ejecutivos, tutelas y desacatos, continúa siendo una de las mayores problemáticas de Colpensiones, es preciso insistir en que es muy preocupante para esta Procuraduría Delegada la cantidad de quejas que se registran debido al incumplimiento de los fallos judiciales, y el proceso del estudio de seguridad implementado para el cumplimiento de los fallos, el cual continúa siendo muy demorado, ocasionando el aumento de tutelas y procesos ejecutivos.

En lo que tiene que ver con cumplimiento total de las sentencias judiciales la Vicepresidencia de Prestaciones Económicas no ha definido de manera clara y precisa los planes y contingencias para poder resolver y cumplir las más de 45.000 sentencias que de una y otra manera no se han cumplido en su totalidad, pues existen evidencias que en muchas de ellas está pendiente el pago del retroactivo pensional, en otras el pago de la indexación, intereses moratorios y otras tantas en el pago de agencias y costas procesales, por lo que se puede concluir a simple vista que eso ha llevado al aumento de procesos ejecutivos y de los costos directos e indirectos que debe asumir la entidad, pues hoy existen más de 17.000 procesos ejecutivos que conforme al pago de honorarios de abogados externos que deben atender dichos procesos, le cuesta a la entidad más de 550 millones de pesos mensuales por pago de honorarios profesionales, sin tener en cuenta el aumento y pago de intereses moratorios.

2- Respecto al seguimiento que la Procuraduría viene realizando a las diferentes Vicepresidencias y Gerencias de Colpensiones, se detectó que en la Vicepresidencia de Prestaciones Económicas a cargo de la Dra. Paula Marcela Cardona, existe en la actualidad un retraso en las decisiones que debe tomar dicha dependencia frente a los recursos de apelación. Es así, que se evidenció que existen apelaciones interpuestas por personas amparadas por la Corte Constitucional a través del auto 110 y que no han sido resueltas en tiempo. Existen a la fecha, recursos interpuestos del 2013 y 2014 sin resolver y que corresponden a pensiones de sobrevivientes, invalidez y personas mayores de 70 años. De igual manera a la fecha ya existe un retraso estructural frente a las apelaciones interpuestas en este año.

3-Consideramos que a partir del auto 110 proferido por la Corte Constitucional, Colpensiones ha superado algunas deficiencias administrativas en beneficio de los usuarios, pero debe continuar con los esfuerzos en aras de fortalecer la política pública del régimen de prima media con prestación definida, con una adecuada atención a los afiliados y pensionados de la entidad, es por esto que insistimos en la preparación o perfil profesional que deben tener los funcionarios asignados en los Centros de Atención, y las respuestas a los derechos de petición deben ser oportunas y motivadas, así mismo, insistimos en el cumplimiento de los términos establecidos en sede administrativa así como el cumplimiento y respeto a las sentencias judiciales, el cumplimiento a los precedentes jurisprudenciales, tanto en sede administrativa como su defensa jurídica y en general el acatamiento de manera estricta al ordenamiento jurídico.

4- A pesar de todos los esfuerzos, en la actualidad existen otros actores como el Ministerio de Hacienda, la Comisión Intersectorial, que a través de sus recomendaciones, conceptos o directrices no permiten que el régimen de prima media administrado por Colpensiones avance conforme a las nuevas tendencias de progresividad que profesan los organismos internacionales y así mismo se desconozcan los precedentes jurisprudenciales de las altas cortes.

5-Frente al cumplimiento de las obligaciones del Seguro Social en liquidación, este Despacho efectuó seguimiento preventivo al proceso liquidatorio de dicha entidad, el cual culminó satisfactoriamente según lo informado por el sr. Liquidador mediante oficio del 30 de marzo del año en curso, con el cual fuimos notificados oficialmente de la culminación del mismo, de la

*Carrera 5 No 15-80 Piso 19 Teléfono 5878750 extensiones 11901, 11902, Fax 11990, Bogotá, D. C.
www.procuraduria.gov.co; asuntosdeltrabajo@procuraduria.gov.co*



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

entrega de expedientes pensionales y de la revisión por parte de la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional quien avaló el grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas al ISSL, con lo cual se cumplió en los plazos de prórroga autorizado.

Cualquier información adicional, le será suministrada en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

**ÁLVARO JOSÉ MARTÍNEZ ROA
PROCURADOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DE PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

ccv-7-10-2015

Anexo: documentos soportes de intervención